



BASES DE CONVOCATORIA CONCURSO DE PROYECTOS

FONDO DE INICIATIVAS AMBIENTALES LOCALES (FIAL)

I.- DEFINICIONES GENERALES

1.1.- Objetivo general del fondo

La I. Municipalidad de Villarrica, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y con apoyo técnico de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato tienen como objetivo de empoderar a la comunidad como agentes de cambio para la protección del medio ambiente en el territorio comunal en áreas como cuidado de lagos, humedales, reciclaje, reforestación, calidad del aire y energías renovables no convencionales.

1.2.- Convocatoria

La convocatoria se desarrollará a través del presente documento, denominado: "BASES DE CONVOCATORIA CONCURSO DE PROYECTOS FONDO DE INICIATIVAS AMBIENTALES LOCALES 2024", en el que se establecerán las modalidades y los plazos de postulación, los tipos de proyectos, las organizaciones que podrán participar, los montos a considerar y demás consideraciones técnicas que se requieran para el óptimo funcionamiento del Fondo. Las presentes bases serán aprobadas por el concejo Municipal y posteriormente por un decreto Alcaldicio.

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Villarrica, a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, hará pública la convocatoria a concurso informando a las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, fundaciones y corporaciones con base en la comuna de las Bases de Convocatoria, en un extracto de las mismas publicado en la web municipal y sus redes sociales. A su vez, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, tendrá entre sus funciones; la entrega de formularios de postulación, asesoría a las organizaciones postulantes, recepción de antecedentes de los proyectos presentados, supervisión de la ejecución de proyectos y los informes de avance de los mismos.



1.3.- Composición de la Comisión:

La I. Municipalidad de Villarrica, establecerá una Comisión FIAL, que estará a cargo de la evaluación técnica de los proyectos (factibilidad, participación, eficiencia, costo y su compatibilidad con los objetivos de las presentes bases), la elaboración de informes referidos a la presentación, preselección, y evaluación de los proyectos del proceso FIAL 2024 que estará conformada por:

- Dos concejales, elegidos entre sus pares al efecto.
- Director de Desarrollo Comunitario o quien le subroga en el cargo.
- Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato o quien le subroga en el cargo.
- Directora de Administración y Finanzas o quien le subroga en el cargo

La comisión FIAL podrá sesionar estando presente la mayoría de sus miembros, el proceso de selección se inicia con la constatación de la admisibilidad de la iniciativa, lo cual se plasma en la revisión de la existencia de todos los documentos solicitados en las bases. La segunda revisión corresponde a la evaluación de carácter técnico según la pauta de criterio establecida para este fin. Una vez concluida la evaluación, la comisión técnica recomendará al Sr. Alcalde el listado priorizado de todos los proyectos, velando por la equidad y la distribución equitativa. Éste a su vez someterá a la aprobación del Concejo Municipal los proyectos seleccionados, para su adjudicación y aprobación de subvención correspondiente.

1.4.- Calendario del Concurso

ETAPA	FECHA
Periodo de postulaciones	1 al 15 de octubre 2024
Admisibilidad y Evaluación de postulaciones	16 al 23 de octubre 2024
Publicación de resultados	29 de octubre 2024
Elaboración de contratos	30 octubre al 8 de noviembre 2024
Firmas de contratos y entrega de recursos	11 de noviembre 2024
Ejecución de proyectos	11 de noviembre al 20 de diciembre 2024
Rendición de cuentas	23 al 27 de diciembre 2024

II.- DE LOS POSTULANTES Y TIPOS DE PROYECTOS.

2.1. Podrán postular a los proyectos FIAL 2024, las personas jurídicas de carácter privado, sin fines de lucro, consagradas en la Ley N° 19.418



tanto funcionales como territoriales, fundaciones y corporaciones con base en la comuna regidas por el Código Civil.

Una vez abiertos los sobres con los proyectos, los postulantes no tendrán derecho apelación, si faltare algún documento obligatorio y/o estuvieran vencidos.

No podrán postular proyectos, las entidades que, según sea el caso, al momento de postular se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Con Proyectos que, aprobados en años anteriores del presente o cualquier fondo municipal, se encuentren aun sin concluir su ejecución.
- b) Con Proyectos cuyas rendiciones de cuentas y/o informes de término hayan sido rechazados u observados y/o no hayan sido aclarados o completados con la documentación solicitada oportunamente del presente o cualquier fondo municipal.
- c) Con Proyectos con fondos por rendir u objetados por la I. Municipalidad de Villarrica, cualquier sea su denominación.
- d) Organizaciones que no han cumplido aún 6 meses de funcionamiento, oficialmente con personalidad jurídica.

2.2. El fondo podrá ser adjudicado por un máximo de 10 proyectos, con un límite de aporte municipal de \$1.000.000 (un millón de pesos). El FIAL 2024 tendrá \$10.000.000 (diez millones de pesos) a entregar como subvenciones.

2.3. La comisión evaluadora se reserva el derecho de aprobar solo los gastos que considere relevantes, por lo que puede variar el monto de postulación al monto aprobado.

2.4. Los llamados a postulación se realizará en el mes de octubre del 2024. La comisión deberá resolver durante los 15 primeros días hábiles siguientes al cierre de las postulaciones.

2.5. El presente Concurso financiará Proyectos en las siguientes áreas o líneas temáticas:

.- Protección de lagos, ríos, esteros y humedales. Actividades destinadas a su puesta en valor de estos ecosistemas, implementación de señalética, limpieza de basura tanto a nivel superficial como subacuático, monitoreo ciudadano, educación y sensibilización ambiental, entre otras.

.- Reciclaje. Acciones destinadas a minimizar la cantidad de residuos sólidos domésticos, tanto orgánicos como inorgánicos, tales como la reutilización y/o reparación de residuos, separación de residuos, compostaje, limpieza de micro basurales con acciones de recuperación de espacios comunitarios, educación y sensibilización ambiental, etc.



.- Reforestación. Acciones destinadas a plantar especies nativas en espacios públicos (La Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente determinará las especies que se deben priorizar)

.- Calidad del aire. Actividades destinadas a promover buenas prácticas para el uso de calefactores y leña certificada a través de la educación y sensibilización ambiental, monitoreo ciudadano nivel humedad leña, construcción de secadores de leña comunitarios, entre otras.

.- Energías renovables no convencionales y eficiencia energética. Acciones tendientes a fomentar el conocimiento y uso de tecnologías limpias, así como el uso eficiente de la energía, a través de la implementación de tecnologías limpias en sedes vecinales y escuelas, mejoras de aislamiento térmico en espacios comunitarios, acciones de educación y sensibilización ambiental, etc.

.- Tenencia responsable y protección de animales, a través de acciones tendientes a la educación y concientización de la ciudadanía.

Cada proyecto que incluya o desarrolle actividades de educación ambiental, deberá abordar, desde la perspectiva de la línea temática escogida, su relación e importancia con la mitigación y/o adaptación al cambio climático.

III.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

3.1 - Requisitos básicos:

Los proyectos deberán cumplir a los menos los siguientes requisitos básicos de postulación:

a) Completar formulario de postulación el cual deberá ser retirado en la Oficina de la Dirección Medio Ambiente, Aseo, y Ornato ubicado en la calle Vicente Reyes N°740, segundo piso, en los plazos que se determine por la comisión. También este formulario podrá ser descargado desde la página web del <https://www.munivillarrica.cl/>

b) El formulario de postulación y todos los documentos deberán ser entregados de forma física, en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, ubicada en Vicente Reyes N°740, segundo piso, oficina N°6, o de forma online al correo directordmao@munivillarrica.cl, con copia a recursosnaturales@munivillarrica.cl.

c) Se recibirán postulaciones hasta las 13:00 Hrs. del 15 de octubre del año en curso. No se aceptarán postulaciones después de esa fecha y hora, así como tampoco postulaciones incompletas e ilegibles.

d) Los gastos del presupuesto corresponderán a los siguientes aspectos y máximos a considerar:



ITEM	MAXIMO %
Personal	30%
Inversión	80%
Operacionales	80%

Entiéndanse por cada ítem lo siguiente:

Ítem	Descripción	Máximos presupuestarios
Gastos de Personal	Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnico, orientados a la ejecución del proyecto. Ej.: Contratación de monitores ambientales, personas para realizar servicios ambientales comunitarios, operativos de limpieza, etc.	Máximo 30% (\$300.000)
Gastos de Operación	Comprende, en general, los gastos necesarios para la implementación, construcción y cumplimiento de las actividades, además del traslado de materiales requeridos para dicho fin. Ej.: Combustible, arriendo de transporte, materiales de oficina, artefactos e insumos para la implementación del proyecto, difusión del proyecto a nivel comunal, servicios de cafetería, entre otros.	Máximo 80% (\$800.000)
Gastos de Inversión	Corresponde a la adquisición de bienes perdurables necesarios para la ejecución del proyecto y que se mantienen una vez terminada la intervención o el proyecto. Ej.: Adquisición de puntos limpios o verdes, compra de composturas, instalación de puntos de reciclaje de aceites u otras variedades, recambio de artefactos de calefacción, letreros, señaléticas, etc.	Máximo 80% (\$800.000)

Los mayores costos que se originen durante la ejecución del proyecto, producto de variaciones de los precios de materiales y/o servicios, o de errores en los costos cotizados, serán de exclusiva responsabilidad y cargo de la organización ejecutora.

Cada organización deberá absorber los gastos que se generen una vez terminada la ejecución del proyecto.

e) Los proyectos tendrán una duración máxima de 30 días hábiles, pudiendo iniciar su ejecución desde el 11 de noviembre y no pasando del 20 de diciembre del 2024.

3.2.- Documentación requerida:

Al momento de presentar la postulación de proyectos, las organizaciones deberán adjuntar la siguiente documentación:



- a) "Formulario de Postulación Fondo de Iniciativas Ambientales Locales" (Anexo 1), que corresponde al documento oficial que se entregará en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Villarrica.
- b) Fotocopia del Acta, donde la asamblea de la organización toma la decisión de postular al FIAL (que contenga nombres firmas y Rut del Presidente y secretario)
- c) Certificado de vigencia de la Organización al día (personalidad jurídica) y de su directorio vigente, con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación.
- d) Fotocopia del RUT de la Organización o Cédula RUT electrónica (e-RUT), emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- e) Carta con autorización de intervención en escuela u espacios públicos, como áreas verdes, borde lago, plazas, etc.
- f) Fotocopia de cuenta bancaria de la organización (libreta de ahorro, chequera electrónica, cuenta vista, cuenta corriente).
- g) Certificado del Departamento de Finanzas que acredite que la organización no tiene rendiciones pendientes con el municipio.
- h) Una cotización (IVA incluido) por producto o presupuesto de los bienes o servicios que se adquirirán, de ser aprobado el proyecto. Estas podrán ser de diversos proveedores o prestadores de servicios. Se aceptarán cotizaciones de páginas web, siempre y cuando corresponda a la página oficial del producto, en la que visualice su "Precio Normal". No se considerarán productos con valores en ofertas, descuentos u otro en la cual el precio final sea condicionado por la forma de pago que se realice al momento de realizar la compra. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá poder visualizar claramente el link de donde se obtuvo el "Pantallazo del Producto". Se rechazaran cotizaciones de páginas intermediarias, tales como: Mercadolibre, Yapo, Ebay, Aliexpress o similares.

El presupuesto debe ser desglosado según los ítems antes indicados como son gastos de personal, operación y/o inversión.
- i) Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862).
- j) Declaración expresa de la Directiva para que en caso de salir favorecidos, otorgarán todas las facilidades de supervisión en terreno y verificación de documentación a la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Villarrica y/ o a los funcionarios que el Municipio encargue la supervisión.
- k) En caso de incluir gastos de personal, se deberá adjuntar el curriculum vitae del profesional competente, donde se acredite la

pertinencia de su participación en el proyecto, ya sea por su formación académica o su experiencia laboral en el ámbito que corresponda según la actividad a desarrollar.

l) Ficha Resumen FIAL 2024 (Anexo 2).

m) Carta de compromiso Gastos de Operación (Anexo 3), por los gastos de operación y mantenimiento del proyecto una vez finalizado, según corresponda.

n) Carta de compromiso de Aportes Propios (Anexo 4). El aporte en propio deberá ser detallado en su respectivo anexo, así como en el Formulario de Postulación, en donde el costo total del proyecto será el monto solicitado al FIAL sumado al Aporte Propio declarado. Lo anterior para demostrar el compromiso de aporte como complemento de los fondos solicitados. El aporte no pecuniario (productos, materiales, mano de obra) deberá ser debidamente valorizado (conversión en dinero) y

mision FIAL,
ctos con su

proyectos al fondo concursable, la Co
revisará, seleccionará e informará al alcalde los proye
respectivo financiamiento. Una vez conocidos por éste, se s

VI.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Para la evaluación la comisión FIAL aplicará una escala 100 puntos en total, y seleccionará los proyectos con mayor puntaje obtenido de acuerdo a la ponderación en relación a los Criterios de Evaluación.

4.1.- Cumplimiento documentación requerida admisibilidad.

Las postulaciones deberán ingresar con toda la documentación requerida en las presentes bases y los sobres abiertos en la primera sesión de la Comisión FIAL. Teniendo todo correcto el proyecto quedara en admisibilidad.

4.2.- Criterios de evaluación

N°	Criterio
1	<p>Coherencia del proyecto (40%)</p> <p>Se refiere al hecho que la magnitud del problema a resolver sea abordable y tenga relación entre el objetivo del proyecto, la solución elegida (actividades), el tiempo de ejecución y el financiamiento requerido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La solución tiene coherencia con la magnitud de la problemática a resolver y la solución elegida, así como el tiempo de ejecución y financierito requerido. 100 pts. • La solución tiene coherencia con la magnitud de la problemática a resolver y la solución elegida, pero NO con el tiempo de ejecución y el financiamiento requerido. 50 pts. • La solución NO tiene coherencia con la magnitud de la problemática a resolver y la solución elegida, y además NO tiene relación con el tiempo de ejecución ni el financiamiento requerido. 0 pts.
2	<p>Cobertura del proyecto (30%)</p> <p>Se evaluará el proyecto en función con el número de beneficiarios directos debidamente respaldada (Lista de beneficiarios con firmas respectivas) y según los siguientes tramos:</p> <p>Menos de 10 beneficiarios directos 5 pts. Entre 10 y 20 beneficiarios directos 25 pts. Entre 20 y 30 beneficiarios directos 50 pts. Entre 30 y 40 beneficiarios directos 75 pts. Más de 40 beneficiarios directos 100 pts.</p>

	<i>Deberá indicar de forma estimativa, el número de beneficiarios indirectos de su proyecto.</i>										
3	<p>Aportes propios (20%)</p> <p>Los aportes serán evaluados en función del costo total del proyecto, según los siguiente tramos y escala de puntajes asignados en cada uno de ellos, el cual será ponderado según le puntaje máximo del factor:</p> <table> <tr> <td>Aporte propio 0%</td> <td>0 pts.</td> </tr> <tr> <td>Entre 1% al 9% del costo total del proyecto</td> <td>10 pts.</td> </tr> <tr> <td>Entre 10% al 29% del costo total del proyecto</td> <td>30 pts.</td> </tr> <tr> <td>Entre 30% al 49% del costo total del proyecto</td> <td>50 pts.</td> </tr> <tr> <td>Desde 50% del costo total del proyecto</td> <td>100 pts.</td> </tr> </table> <p><i>Los aportes podrán ser pecuniarios o no pecuniarios, debidamente especificados y justificados (materiales, productos, mano de obra, etc.). Se deberá monetizar dicho aporte no pecuniario, detallándolo en la Carta de Compromiso de Aportes Propios.</i></p>	Aporte propio 0%	0 pts.	Entre 1% al 9% del costo total del proyecto	10 pts.	Entre 10% al 29% del costo total del proyecto	30 pts.	Entre 30% al 49% del costo total del proyecto	50 pts.	Desde 50% del costo total del proyecto	100 pts.
Aporte propio 0%	0 pts.										
Entre 1% al 9% del costo total del proyecto	10 pts.										
Entre 10% al 29% del costo total del proyecto	30 pts.										
Entre 30% al 49% del costo total del proyecto	50 pts.										
Desde 50% del costo total del proyecto	100 pts.										
4	<p>Alianzas Estratégicas (10%)</p> <p>Se evaluará en torno a la generación de alianzas estratégicas con actores u organizaciones claves que le permitan la ejecución del proyecto:</p> <table> <tr> <td>No considera Alianza Estratégica.</td> <td>0 pts.</td> </tr> <tr> <td>Considera Alianza Estratégica.</td> <td>100 pts.</td> </tr> </table> <p><i>Los aportes podrán ser pecuniarios o no pecuniarios, debidamente especificados y justificados (materiales, productos, mano de obra, etc.). Se deberá monetizar dicho aporte no pecuniario, detallándolo en la Carta de Compromiso de Alianzas Estratégicas.</i></p>	No considera Alianza Estratégica.	0 pts.	Considera Alianza Estratégica.	100 pts.						
No considera Alianza Estratégica.	0 pts.										
Considera Alianza Estratégica.	100 pts.										

VII. - FORMALIZACIÓN DE RESULTADOS, FIRMA DE PROTOCOLOS DE ACUERDO, ORDEN DE INGRESO DE APORTES.

7.1.- Formalización de resultados.

La I. Municipalidad de Villarrica, hará público los resultados del Concurso de Proyectos FIAL 2024, informando a las Personas Jurídicas, las fechas y lugares que deberán dirigirse para la entrega de los fondos obtenidos.

7.2.- Protocolo de Acuerdo.

La I. Municipalidad de Villarrica formalizará la aprobación de los proyectos mediante la suscripción de un convenio, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la ordenanza N° 34 de 2022, Ordenanza Municipal sobre Otorgamiento de Subvenciones Municipales, en el que la organización



ejecutora se compromete, a entre otras, invertir adecuadamente los recursos, se establecerá el plazo de ejecución y las rendiciones correspondientes, para lo cual deberá proceder a firmar por parte de la organización ejecutora; el Presidente y Tesorero respectivamente. Este convenio se firmará en 3 ejemplares quedando dos en poder de la I. Municipalidad y uno en poder de la entidad ejecutora.

VIII.- ASESORÍAS.

8. 1. - Modificaciones de Proyectos.

Las organizaciones ejecutoras no podrán modificar los ítems definidos en los proyectos aprobados sin previa consulta al Supervisor de los Proyectos, en este caso el Director de la Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato, lo que deberá ser solicitado al Sr. Alcalde por conducto regular de forma escrita, detallada y respondida de la misma manera respectivamente

Toda Modificación, acuerdos o consultas realizadas por las Organizaciones favorecidas, deberán quedar documentalmente respaldadas en su respectivo expediente de postulación.

El no cumplimiento de lo estipulado en el Proyecto, será causal de reintegro de los fondos asignados.

Los mayores costos que se originen durante la ejecución del proyecto, producto de variaciones de los precios de materiales y/ o servicios, o de errores en los costos cotizados, serán de exclusiva responsabilidad y cargo de la Organización ejecutora.

8.2. - Causales de reintegro de Fondos.

Las causales de reintegro de los fondos asignados son:

- a) La ausencia del Representante Legal de la organización ejecutora durante el desarrollo del Proyecto.
- b) Que la organización incurra en irregularidades en la administración de los dineros municipales, o en la ejecución del proyecto, lo que será evaluado por la Comisión FIAL.
- c) La no rendición de cuentas y/ o la alteración de documentos de respaldo de gastos por parte de la organización.
- d) No otorgar facilidades por parte de la organización ejecutora, para la fiscalización del proyecto, a la Dirección de Control, a la Coordinación Comunal de Deportes y Recreación y a la Dirección de Administración y Finanzas u otra instancia competente de la I. Municipalidad.

e) De la información que se desprenda de una evaluación negativa realizada por los evaluadores en sus respectivas visitas a terreno

IX.- RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES.

La correspondiente rendición de cuentas debe ceñirse a lo regulado en el título de la Ordenanza N° 34 de 2022, Ordenanza Sobre Otorgamiento de Subvenciones Municipales y la Ordenanza N°38 del 2023, sobre Fondo de Iniciativas Ambientales Locales, la Resolución N°30 de Contraloría General de la República, y las presentes Bases.

La Dirección de Administración y Finanzas, entregará a los Ejecutores o Instituciones beneficiadas un formulario de rendición de cuentas, con el objeto de uniformar este proceso para todos los ejecutores y su uso será obligatorio, sujetándose a las siguientes instrucciones:

- a) Entregar la respectiva rendición de Cuenta a la Dirección de Administración y Finanzas, por un plazo no superior 7 días, de concluido el Proyecto, y no posterior al 27 de diciembre del 2024, entregando una copia a la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente.
- b) Acompañar la respectiva documentación de respaldo de gastos en original de Facturas y/ o Boletas, debidamente firmadas y timbradas por el representante legal de la institución, indicándose específica y detalladamente lo adquirido en hoja aparte, firmada y timbrada por el establecimiento donde se adquirieron los bienes y además de la firma y timbre del representante de la organización, según corresponda.
- c) Las Facturas deberán ser extendidas a nombre de la institución respectiva y no a nombre de la I. Municipalidad de Villarrica.
- d) Se aceptarán Boletas solo para montos inferiores a \$5.000 (cinco mil pesos)
- e) Las Boletas y Facturas a rendir deberán estar pegadas en hojas anexas a los formularios de rendición. No se aceptará boletas o facturas que no cumplan con este requisito. Solo se aceptan boletas o facturas con el tipo de pago efectivo, al contado, débito o web pay (cualquier otro tipo de pago será rechazado).
- f) Las Facturas presentadas en cada rendición, deberán contener en el anverso la firma del proveedor o un representante de éste y fecha de pago, en señal de que los bienes y servicios han sido pagados, si n este requisito no se aceptaran. Lo propio deberá consignarse las boletas y si estas fueren pequeñas, o su tamaño no lo permitiere, afectando el detalle de la misma, se deberá estampar la firma y fecha de pago en el reverso de ellas.
- g) Cada hoja de rendición deberá contener el timbre de la institución y firma del representante legal.



h) Los gastos contenidos en la Rendición de Cuenta deben ser exclusivamente referidos a lo señalado en el Proyecto y de acuerdo a los ítems asignados.

i) En ningún caso las boletas de honorarios podrán ser emitidas a nombre de la I. Municipalidad de Villarrica, ni tampoco se podrá contratar a personal activo de la I. Municipalidad de Villarrica. Las boletas de honorarios deberán incluir la retención de impuesto respectivo.

j) Asimismo, se deberá entregar oportunamente un Informe en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, de cierre del Proyecto.

Los fondos asignados deben quedar obligatoriamente rendidos, financieramente o reintegrados, (si existiese remanente), en Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad, antes del 27.12.2024.

Transcurridos estos plazos la I. Municipalidad de Villarrica se reserva el derecho de iniciar acciones civiles y penales en contra de instituciones y/ o personas, respectivamente, que no hayan realizado sus procesos de rendición de cuentas en los plazos que se estipulan en las presentes Bases.

Las Organizaciones Ejecutoras deberán dar cuenta por escrito a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Villarrica, de cualquier acontecimiento que entorpezca la normal ejecución del proyecto, situaciones que deberán quedar registradas en el expediente respectivo.

La Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente tendrá un plazo de quince días para responder y sugerir los cursos de acción pertinentes frente a las anomalías informadas.

Todas las organizaciones favorecidas con aportes FIAL 2024 deberán declarar expresamente al postular a este fondo que entregan todas las facilidades de supervisión en terreno y verificación de documentación a la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Villarrica y/ o a los funcionarios que el Municipio encargue la supervisión.

Villarrica, octubre, 2024.

